

**24905** **CORRECCION** de erratas de la Orden de 24 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 20 de julio de 1983 por la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Eximtrade, Sociedad Anónima» sobre derechos compensatorios.

Pedecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 25 de agosto de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24582 segunda columna, cuarto párrafo de la Orden, tercera línea, donde dice: «presentación de "Eximtrade, Sociedad Anónima"», contra ..., debe decir: «presentación de "Eximtrade, S. A.", contra ...».

**24906** **RESOLUCION** de 24 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la «Agrupación de Insuficiencia Renal Crónica», de Barcelona.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 10 de octubre de 1984, ha sido autorizada la celebración de una rifa a la «Agrupación de Insuficiencia Renal Crónica», domiciliada en Barcelona, avenida Meridiana, 354, 10.ª 7.ª, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1984.

El importe de los premios adjudicables asciende a la cantidad de 400.000 pesetas, figurando la particularidad de los mismos en todas y cada una de las papeletas a omitir.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas únicamente por las personas que, habiendo obtenido la previa aprobación de la Dirección de la Seguridad del Estado, estén en posesión del carné expedido por este Servicio.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—14.508-E.

**24907** **RESOLUCION** de 6 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulas y sin valor 143 fracciones que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 10 de noviembre de 1984.

Habiendo sido robadas a la Administración de Loterías número 7 de Valladolid las fracciones a continuación relacionadas correspondientes a los números, series y fracciones que igualmente se indican, del sorteo de 10 de noviembre de 1984, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulas y sin valor dichas fracciones a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe de cuenta de la Hacienda Pública:

Número	Serie	Fracciones	Total
321	1.ª	10.ª	1
540	1.ª	10.ª	1
1665	1.ª	5.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª	4
3748	1.ª	10.ª	1
3784	1.ª	1.ª y 10.ª	10
3847	1.ª	1.ª y 10.ª	10
6043	1.ª	1.ª y 10.ª	10
9385	1.ª	4.ª y 10.ª	7
10145	1.ª	1.ª y 10.ª	10
12042	1.ª	1.ª y 10.ª	10
13044	1.ª	4.ª, 5.ª, 9.ª y 10.ª	4
13396	1.ª	1.ª y 5.ª y 8.ª a 10.ª	6
16606	1.ª	4.ª, 5.ª, 9.ª y 10.ª	4
17413	1.ª	1.ª y 10.ª	10
18305	1.ª	1.ª y 10.ª	10
19740	1.ª	2.ª y 10.ª	9
24910	1.ª	4.ª, 5.ª y 8.ª a 10.ª	5
25366	1.ª	1.ª y 8.ª y 10.ª	9
30901	1.ª	1.ª y 10.ª	10
31942	1.ª	1.ª y 10.ª	10
Total fracciones ... ..			143

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 6 de noviembre de 1984.—El Director general del Patrimonio del Estado.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

**24908** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 8 de noviembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	164,899	165,259
1 dólar canadiense .....	125,545	125,965
1 franco francés .....	18,279	18,329
1 libra esterlina .....	209,289	210,407
1 libra irlandesa .....	173,012	174,050
1 franco suizo .....	68,198	68,486
100 francos belgas .....	277,374	278,448
1 marco alemán .....	56,105	56,323
100 liras italianas .....	8,991	9,016
1 florin holandés .....	49,756	49,940
1 corona sueca .....	19,493	19,559
1 corona danesa .....	15,501	15,550
1 corona noruega .....	19,222	19,286
1 marco finlandés .....	26,745	26,847
100 cheques austriacos .....	797,191	801,253
100 escudos portugueses .....	102,204	102,645
100 yens japoneses .....	68,417	68,708

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**24909** **RESOLUCION** de 30 de octubre de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en España para ampliación de estudios o realización de proyectos de investigación en sus diversos Centros durante el año 1985.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de gobierno, de 22 del actual, ha resuelto convocar becas postdoctorales en España, para ampliación de estudios o realización de proyectos de investigación en sus diversos Centros durante el próximo año 1985. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Haber defendido la tesis doctoral con anterioridad al 5 de diciembre de 1984.
- 1.3 Proponer la ampliación de un estudio o realización de un proyecto de investigación en un Centro del CSIC.

Segunda.—La beca tendrá una duración de doce meses, dando comienzo el 1 de enero de 1985. Podría ser prorrogada por otros doce meses más, a la vista del informe favorable del Centro del CSIC donde se realice el proyecto, y la Memoria de la labor realizada por el becario, con el visto bueno del Director del trabajo. Transcurrido el plazo de esta posible prórroga, el becario no podrá acudir a ninguna otra convocatoria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de becas postdoctorales en España. Estará dotada con la suma mensual de 80.000 pesetas.

Tercera.—La beca será totalmente incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada, disfrute de otras becas, ayudas, etc., y para su percepción será requisito indispensable su toma de posesión, comprometiéndose el beneficiario a cumplir el horario de trabajo, disciplina y normas del Centro donde haya de ampliar sus estudios.

No obstante lo anterior, el becario podrá realizar, en el transcurso del período de disfrute de la beca, estancias en Centros extranjeros por un tiempo no superior a seis meses, a lo largo del total de los dos años de la beca. La ayuda que pudiera implicar la estancia en el extranjero no será incompatible con la percepción de la beca en España.

La aceptación y disfrute de estas becas no establecen relación laboral alguna con el Organismo ni implican, por parte de éste, ningún compromiso para una posterior incorporación o vinculación al mismo de dichos beneficiarios.

Cuarta.—Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General del CSIC, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en los Centros del CSIC. Deberán tener entrada en el Registro General (Serrano, 117, 28006-Madrid) antes del 5 de diciembre de 1984 y habrán de acompañarse de la siguiente documentación: